



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia - Antioquia-, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	REIVINDICATORIO
Demandante	ANA LUCIA GOMEZ FLOREZ y OTRO
Demandado	ELSA MARIA ROMERO
Radicado	057363189001 2021 00044 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 96-31
Decisión	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta unas falencias que deben ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. Se deberá presentar el escrito de demanda completo.
2. Aportar la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la dirección que reporta de la demanda para recibir notificaciones (Inciso 4 artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020).
3. Escanear debidamente los anexos de la demanda, por cuanto los aportados están en desorden e intercalados con otros.

Para el lleno de los anteriores requisitos se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte actora al abogado WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ, portador de la T. P. No. 282.749 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

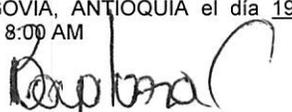
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 028

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 19 del mes de marzo de 2.021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.R.O.